



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Oficio CPL



20177000111343

Fecha: 2017-07-28 15:43
Asunto: Resolución No.404 Del 28 De Julio Del 2
Destinatario: María Claudia Lopez Sorzano Despacho Secretar
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: SANLOP | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 257 de 2006 Modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016, el Decreto Distrital 037 de 2017, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES

DE ORDEN LEGAL:

1. SOBRE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Previo al análisis de los fundamentos para decidir sobre la procedencia del recurso de reposición, incoado por la señora Paola Andrea Torres Vargas, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.010.167.064 y tarjeta profesional No 186.591 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la Corporación Casa Ensamble identificada con Nit. 830.079.992-2, resulta pertinente advertir que demostró legitimación en la causa, toda vez que en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio aportado al momento de la inscripción en la Convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2017, figura Katrin Nyfeler Vélez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.733.357, en calidad de representante legal de la Corporación Casa Ensamble, y quien otorgó poder debidamente notariado para interponer recurso de reposición contra el Acta No. 3 de fecha 8 y 9 de mayo de 2017, expedida por el Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas estratégicas

2. SOBRE LA OPORTUNIDAD, PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LOS RECURSOS

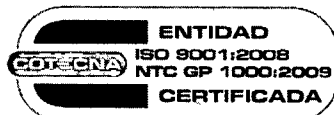
El artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- establece la oportunidad y presentación de los recursos en los siguientes términos:

“Artículo 76. Oportunidad y Presentación. Los recursos de reposición y

Página 1 de 33

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 . 0

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (Subrayado fuera de texto)

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

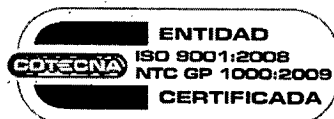
Por su parte, los requisitos para su presentación se señalan en el artículo 77 del CPACA así:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección*

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 2 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber".

Una vez evaluado el escrito de recurso de reposición presentado por la Corporación Casa Ensemble, frente a los requerimientos de ley antes citados, se advierte que la señora Paola Andrea Torres Vargas, en calidad de apoderada, debidamente constituida, interpuso recurso de reposición contra el acta No. 3 de fecha 8 y 9 de mayo de 2017, del Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas, el día 31 de mayo de 2017, mediante radicado No 20177100059482, encontrándose dentro del plazo establecido para interponer el recurso, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación personal, la cual ocurrió el 16 de mayo de 2017, razón por la cual se procede a adoptar una decisión de acuerdo con lo señalado en el artículo 80 del CPACA.

3. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

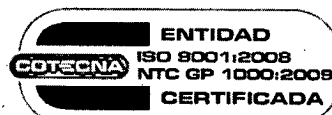
Sea lo primero señalar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas proceden los siguientes recursos:

"1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el

Página 3 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017,

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble"

mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas, ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos."

En virtud de lo anterior, es de resaltar que mediante Resolución No. 037 de fecha 1 de enero de 2017, "Por medio de la cual se crea el Comité de Fomento", modificada por la Resolución No. 115 de fecha 1 de marzo de 2017, el cual entre otras funciones, tiene la de "...asignar el presupuesto a los proyectos que, de acuerdo con los términos de participación, hagan parte de la lista de elegibles en el caso de los Apoyos Concertados...", y que mediante Acta No. 3 de fecha 8 y 9 de abril de 2017, entre otros temas, se asignó el presupuesto para el proyecto "VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz" presentado por la Corporación Casa Ensamble, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la Subdirectora de Gobernanza, por lo que se procede a decidir el mismo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- mediante resolución No. 777 de fecha 6 de diciembre de 2016, ordenó la apertura del banco de proyectos de la Convocatoria 2017 del Programa Distrital de Apoyos Concertados.
2. La resolución mencionada anteriormente, incorporó en el artículo segundo el documento denominado "Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa Distrital de Apoyos Concertados", por lo cual las entidades que se inscribieron al proceso de convocatoria debían cumplir con las condiciones de participación establecidas en referido documento.
3. El documento en mención se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el día 6 de diciembre de 2016.
4. Así también, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estableció entre

Página 4 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 .

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

otras, las siguientes condiciones en el documento “Invitación a presentar proyectos”:

- Numeral 8, página 9, Documentos para participar: “Nota: Al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento (...)”.
- Numeral 6, página 7: “Cofinanciación: El porcentaje máximo a ser cofinanciado en cada proyecto, por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o por cualquiera de las entidades adscritas, será hasta del 70% del valor total del mismo. El porcentaje restante deberá ser acreditado y corresponder a recursos propios de la entidad participante o ser financiado por otra entidad. (Subrayado fuera de texto)

Nota: La ejecución de los proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la convocatoria en la vigencia fiscal 2017 tanto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como por las entidades adscritas y según lo establecido en el Comité de Fomento. (Subrayado fuera del texto)

- Numeral 8, página 12: “Asignación presupuestal: La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCR D y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte (...)”.

5. Mediante resolución No. 037 del 31 de enero de 2017 modificada mediante la resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el “Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas”.

6. El artículo 10 del Reglamento del Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas, establece:

Página 5 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

"FUNCIONES. El Comité tendrá las siguientes funciones: a) Asignar el presupuesto a los proyectos que integren la lista de elegibles de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados y recomendar al respectivo ordenador del gasto la suscripción del acuerdo contractual al que haya lugar. b) Recomendar la suscripción de convenios de asociación en el caso de Alianzas Estratégicas de iniciativa privada.

Parágrafo: El Comité, para el cumplimiento de la función, en el caso de los apoyos concertados, de que trata el presente artículo, escuchará, revisará y analizará los conceptos de las instancias que hayan ejercido el proceso evaluativo en cada oportunidad. Para las alianzas estratégicas se escuchará la presentación que de las mismas haga el director o quien este delegue".

7. La Corporación Casa Ensemble, mediante radicado No 20177100059482 de fecha 31 de mayo de 2017, interpone recurso de reposición contra el Acta No. 3 del 8 y 9 de mayo 2017 y solicita en su lugar expedir el acta ajustada a los términos de la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados. Dicha nueva acta en atención a la evaluación definitiva debe asignar a la Corporación Casa Ensemble por haber obtenido el mayor puntaje en la línea de Construcción de Comunidad, una cofinanciación por el 69% del valor total del proyecto, es decir, seiscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 604.420.000)".

PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Procederemos a presentar los fundamentos del recurso y la respuesta de la administración en el mismo orden en que fueron expuestos, a saber:

"HECHOS

1. Que mediante resolución 777 del 6 de diciembre de 2016, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio apertura al banco de proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertados:

Con el fin de invitar a organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad, para que en aras de su fortalecimiento y consolidación como

Página 6 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

ejes de desarrollo territorial sostenible, presenten proyectos de interés público y acordes al Plan de Desarrollo Distrital vigentes, encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas artísticas y culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas que desarrollen en la ciudad de Bogotá.

Igualmente ordena la publicación de la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados."

Respuesta de la Administración:

Es cierto, mediante la resolución No. 777 del 6 de diciembre de 2016, se ordenó la apertura al banco de proyectos de la Convocatoria 2017 del Programa Distrital de Apoyos Concertados y la publicación en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el micrositio <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>, del documento denominado "Invitación a presentar proyectos", de la convocatoria pública.

"2. Que la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados estableció los requisitos legales, administrativos y técnicos para la habilitación. Los criterios técnicos de evaluación para la selección y asignación presupuestal. Respecto de este último el documento reza: La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCR D y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte".

Respuesta de la Administración:

Es cierto, la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados estableció los requisitos legales, administrativos y técnicos para la habilitación.

En lo referente a "Los criterios técnicos de evaluación para la selección y asignación

Página 7 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

presupuestal, respecto de este último el documento reza: "La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCRD y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte"; No compartimos la apreciación de la recurrente, por cuanto transcribe parcialmente el texto de la Asignación presupuestal el cual comporta adicionalmente dos notas, a saber:

"Asignación presupuestal:

La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCRD y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte.

Nota: Haber obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos en el promedio final no significa la cofinanciación del proyecto. (Subrayado fuera del texto)

Nota: La ejecución de los proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la convocatoria en la vigencia fiscal 2017 tanto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como por las entidades adscritas y según lo establecido en el Comité de Fomento. (Subrayado fuera del texto).

Queda claro que la Asignación presupuestal se hará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cofinanciar en cada proyecto un porcentaje máximo hasta del 70%.
2. Se partirá del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación
3. Se distribuye hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCRD y por las

Página 8 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble"

entidades adscritas.

4. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido.
5. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte.
6. Haber obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos en el promedio final no significa la cofinanciación del proyecto.
7. La ejecución de los proyectos está sujeta a las apropiaciones presupuestales.
8. Se tendrá en cuenta lo establecido por el Comité de Fomento.

"3. Que conforme a los términos de referencia y el cronograma establecido en la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados, la Corporación Casa Ensamble se postuló a la línea Construcción de Comunidad con el proyecto VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz (código 2L6043) por valor de ochocientos ochenta millones trescientos veinte mil pesos (\$ 880.320.000), distribuidos en seiscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 604.420.000) cofinanciados por la SCRD y doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos (\$ 275.900.000) a cargo de la Corporación Casa Ensamble".

Respuesta de la Administración:

Es cierto, la Corporación Casa Ensamble se postuló a la línea Construcción de Comunidad con el proyecto VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz, (código 2L6043) presentando un proyecto por valor de ochocientos ochenta millones trescientos veinte mil pesos (\$ 880.320.000), distribuidos en seiscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 604.420.000) a ser cofinanciados por la SCRD y doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos (\$ 275.900.000) a cargo de la Corporación Casa Ensamble.

"4. Que mediante resolución 037 del 31 de enero de 2017 La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte resuelve crear el Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas, quien:

(...) asignará el presupuesto a los proyectos que, de acuerdo con los términos de participación, haga parte de la lista de elegibles en el caso de los Apoyos

Página 9 de 33

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

Concertados y que recomendará la suscripción de convenios de asociación en el caso de las alianzas estratégicas; dichas alianzas se registrarán por la normatividad vigente en la materia.

Este Comité de Fomento se integrado por:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien lo preside.

El Secretario General y de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

La Directora del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

La Directora de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB.

El Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC. La Directora de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA-”.

Respuesta de la Administración:

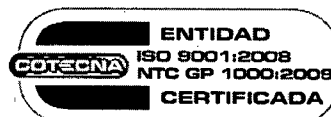
Es cierto, mediante la Resolución No. 037 del 31 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas; no obstante, la misma fue modificada en su artículo primero mediante la Resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 037 del 31 de enero de 2017, el cual quedará así:

Crear el Comité de Fomento para el Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas, con el fin de garantizar la promoción y apoyo para la realización de proyectos de iniciativa privada que desde el arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, fortalezcan dinámicas sectoriales, desarrollen estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, aporten en la consolidación de iniciativas de cultura ciudadana, estimulen la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas, promuevan la inclusión y reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales, el cual estará

Página 10 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

integrado por los siguientes miembros:

- El(a) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien lo preside.*
- El(a) Subsecretario(a) de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- El(a) Director(a) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.*
- El(a) Director(a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB.*
- El(a) Director(a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.*
- El(a) Director(a) de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño – FUGA-...”*

“5- Que el 24 de abril de 2017, se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el listado de habilitados y rechazados del programa donde la Corporación Casa Ensemble se califica como HABILITADA”.

Respuesta de la Administración:

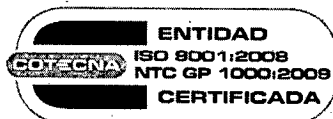
Es cierto, el 24 de abril de 2017, se publicó en la página web de la SCR D el listado de habilitados y rechazados del programa, donde la Corporación Casa Ensemble se encuentra relacionada como “HABILITADA”.

“6. Que el día 2 de mayo de 2017, de acuerdo al cronograma establecido y publicado por la entidad, se asistió y participó en jornada de concertación presupuestal. Como reposa en acta en dicha reunión se definió:

- I. Presupuesto ochocientos ochenta millones trescientos veinte mil pesos (\$880.320.000), distribuidos en seiscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$604.420.000) cofinanciados por la SCR D y doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos (\$ 275.900.000) a cargo de la Corporación Casa Ensemble,**
- II. Ajuste a cronograma: seis (6) meses hasta el 15 de diciembre de 2017.**
- III. Detalle las actividades del recurso humano. Sin ninguna otra solicitud se firmó**

Página 11 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble"

acta con la participación de:

Carlos Ramírez - Evaluador Técnico - Universidad Nacional

Ricardo Ausique - Coordinador financiero - Universidad Nacional

David Lozano - Director - Universidad Nacional

Katrin Nyfeler Vélez - Representante legal - Corporación Casa Ensamble

Tatiana Martínez - Coordinadora proyecto - Corporación Casa Ensamble

Tatiana Zabala - Directora - Corporación Casa Ensamble".

Respuesta de la Administración:

Es cierto, de acuerdo al cronograma establecido y publicado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Corporación Casa Ensamble, asistió y participó en jornada de concertación presupuestal. Sin embargo, es importante mencionar que dicha concertación a que hace referencia la recurrente corresponde a la segunda fase de la evaluación, tal y como lo establece el documento "Invitación a presentar proyectos" página 12:

"Aquellas propuestas que alcancen en esta primera fase un puntaje igual o superior a cincuenta (50) puntos conformarán la primera lista de elegibles y con estas entidades se llevará a cabo la segunda fase de evaluación:

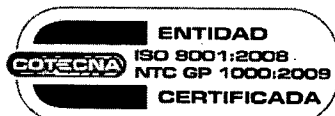
✓ Concertación presupuestal: el ente evaluador designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizará jornadas de concertación presupuestal con los proponentes que se encuentren en la lista de elegibles. Esta concertación otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, que serán sumados al puntaje obtenido en la primera fase de evaluación. La etapa de concertación presupuestal verificará la coherencia entre la propuesta presentada y el presupuesto previsto, igualmente establecerá la coherencia entre la tabla de costos y los precios propuestos por la organización participante, entre otros".

En este orden de ideas queda claro que, la concertación presupuestal es un mecanismo que permite verificar la correspondencia del proyecto y el presupuesto previsto. En ejercicio de la misma, no se define una asignación presupuestal específica.

"7. Que, agotados los procedimientos contenidos en la invitación y los términos

Página 12 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 . 3

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

señalados por la entidad a través de los diferentes avisos, el evaluador técnico asignado por el Comité de Fomento, emitió evaluación definitiva, otorgando a la Corporación Casa Ensemble un total de ochenta y ocho (88) puntos, siendo este el mayor puntaje de los proyectos presentados para la línea Construcción de Comunidad".

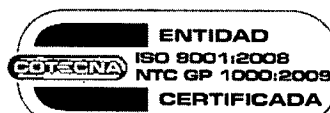
Respuesta de la Administración:

Es cierto, la Universidad Nacional de Colombia, después de finalizadas las dos etapas de evaluación, conformó la lista definitiva de elegibles, integrada por aquellos proyectos que obtuvieron un puntaje promedio igual o superior a setenta (70) puntos, tal y como se establece en el numeral 8, titulado selección, de la invitación a presentar proyectos en el Programa Distrital de Apoyos Concertados, entre ellos el proyecto "VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz", presentado por la Corporación Casa Ensemble, en la línea Construcción de Comunidad, y que obtuvo un puntaje de 88 puntos.

"8. Que el 8 y 9 de mayo 2017 el Comité de Fomento se reunió bajo la convocatoria a cuatro puntos: 1. Verificación de Quórum. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Presentación de evaluación Apoyos Concertados-Universidad Nacional. 4. Asignaciones presupuestales. De dicha reunión se profirió el Acta número 03, y dentro del numeral 4 el Comité de Fomento estableció una primera fase de asignación presupuestal donde fijo topes de cofinanciación según la cantidad de recursos solicitados por el oferente:

Recursos solicitados a la convocatoria	Máximo a ser cofinanciado
Más de 250 millones	\$200.000.000
Entre 150.000.000 y 249.999.999	\$140.000.000
Entre 100.000.000 y 149.999.999	\$80.000.000
Menos de 100 millones	\$60.000.000

Dentro de la misma acta, también establece que el proyecto VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz (código 2L6043) cuenta con el primer puntaje (88) de la línea Construcción de Comunidad y le realiza una asignación presupuestal de ciento setenta y seis millones de pesos (\$176.000.000) con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

2-8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 .

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble”

Respuesta de la Administración:

Es cierto, según como consta en el acta No 3 del Comité de Fomento, de fecha 8 y 9 de mayo de 2017, el orden del día fue desarrollado en cuatro puntos así:

“Orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de evaluación Apoyos Concertados-Universidad Nacional
4. Asignaciones presupuestales”

Así también, en el último punto del acta, referente a asignaciones presupuestales, el Comité de Fomento establece los topes de cofinanciación según la cantidad de recursos solicitados en la convocatoria y efectuó en igualdad de condiciones la asignación presupuestal a la mayor cantidad de proyectos que alcanzaron el puntaje mínimo para integrar la lista de elegibles, cumpliendo con lo establecido en las condiciones de la Convocatoria, de cofinanciar en cada proyecto un porcentaje máximo hasta del 70% del valor total del mismo, partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y hasta agotar la bolsa que se destinó por la SCR D y sus entidades adscritas, conforme a lo siguiente:

Recursos solicitados a la convocatoria	Máximo a ser cofinanciado
Más de 250 millones	\$200.000.000
Entre 150.000.000 y 249.999.999	\$140.000.000
Entre 100.000.000 y 149.999.999	\$80.000.000
Menos de 100 millones	\$60.000.000

“Una vez definidos los topes y de acuerdo al puntaje obtenido por cada proyecto en la evaluación se procedió a realizar la asignación presupuestal, proporcional al puntaje obtenido, por cada proyecto y según las apropiaciones presupuestales existentes, atendiendo la manifestación de cada uno de los Directores, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 404 .

28 JUL 2017
B

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble"

ENTIDAD	APORTE
IDARTES	\$ 1.911.400.000
SCRD	\$ 680.000.000
IDPC	\$ 105.000.000
LECTURA Y BIBLIOTECAS/SCRD	\$ 105.000.000
OFB	\$ 336.914.410
FUGA	\$ 47.400.000
TOTAL	\$ 3.185.714.410

Posteriormente se estableció el porcentaje base de recursos a asignarse a casa una de las líneas en un ejercicio proporcional a la cantidad de propuestas habilitadas por línea, así:

Línea de participación	Habilitadas	Porcentaje de participación
Agenda de ciudad para todos	26	37,68115942
Ciudad Diversa	3	4,347826087
Construcción de Comunidad	7	10,14492754
Espacios Concertados	10	14,49275362
Leer es Volar	3	4,347826087
Transformaciones Culturales	20	28,98550725
Total	69	100

Ciertamente el proyecto VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz, cuenta con el primer puntaje (88) de la línea Construcción de Comunidad y es cofinanciado en la primera fase de asignación presupuestal con los recursos disponibles por valor de ciento setenta y





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 404

JUL 2017

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

seis millones de pesos (\$176.000.000) con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

"9. Que el 16 de mayo de 2017, Katrin Nyfeler Vélez en su calidad de representante legal de la Corporación Casa Ensemble, se notificó del contenido del acta del Comité de Fomento correspondiente a la primera asignación presupuestal con fecha 9 de mayo de 2017".

Respuesta de la Administración:

Es cierto, el día 16 de mayo de 2017, se notificó personalmente del contenido del acta No 3, del Comité de Fomento, de fecha 8 y 9 de mayo de 2017, la parte interesada Katrin Nyfeler Vélez en su calidad de representante legal de la Corporación Casa Ensemble.

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El acta número 03 del 8 y 9 de mayo de 2017 del Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas, incurrió en lo siguiente:

i) Vicios de fondo:

a) Modificó las condiciones establecidas en la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados, al fijar topes de asignación presupuestal, en una clara violación al principio de selección objetiva en desarrollo del principio constitucional del debido proceso.

Como se enunció en los hechos la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados estableció los requisitos legales, administrativos y técnicos para la habilitación. Este documento se constituye en ley para las partes, toda vez, que fija las reglas de evaluación, selección, asignación y resolución de conflictos del proceso. El derecho administrativo establece la Invitación como los términos de referencia que contiene las reglas claras, objetivas y justas que además cumple con el procedimiento de publicidad que garantiza a los oferentes

Página 16 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017
B

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

transparencia en el proceso de selección. La Invitación estableció como criterios técnicos para la cofinanciación lo siguiente:

El porcentaje máximo a ser cofinanciado en cada proyecto, por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o por cualquiera de las entidades adscritas, será hasta del 70% del valor total del mismo.

Respecto de la asignación presupuestal estableció lo siguiente:

La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCR D y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte.

De lo dicho se concluye: 1) no existía límite presupuestal distinto al valor de la bolsa misma distribuida por líneas. 2) El proyecto con la mayor puntuación sería quien tendría prelación respecto de la asignación de recursos, es decir, el 70%. 3) La única instancia de discusión del proyecto y presupuesto sería la jornada de concertación.

Estos tres preceptos son violentados por el Acta No. 03 al incluir un criterio de asignación inexistente en la Invitación:

Una vez surtida la revisión de todos los elementos señalados anteriormente se acuerda con los miembros del Comité de Fomento establecer los siguientes toques de cofinanciación según la cantidad de recursos solicitados a la convocatoria, para así proceder a aplicar en igualdad de condiciones la asignación presupuestal a la mayor cantidad de proyectos que hubiesen alcanzado el puntaje mínimo para integrar la lista de elegibles.

Al respecto, es importante recordar lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 29 cuando dice:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Página 17 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

El Consejo de Estado en varias ocasiones se ha referido al tema, en los siguientes términos: "La selección objetiva es un deber-regla de conducta-en la actividad con contractual, un principio que orienta los procesos de selección". (Consejo de Estado, 3 de diciembre de 2007. Expediente 31447, C.P. Ruth Estela Correa). Y reitera en la sentencia del 7 de octubre de 2009, de la siguiente forma:

Si la ley, en desarrollo del principio de selección objetiva, enlistó algunos criterios a manera de enunciación para que fuese la administración la que determinase en cada caso concreto, y según las necesidades del servicio, al reglamento no le es dable

variar esta decisión del legislador para, en su lugar, imponer una diversa. Por otra parte, tal y como lo afirman los demandantes, de conformidad con el numeral 5° del artículo 24 y el numeral 2° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones o los términos de referencia que se deben elaborar por la entidad pública con la debida antelación a la apertura del proceso son los instrumentos que hacen realidad el deber de selección objetiva, como quiera que determinan las reglas que posibilitan la selección de la propuesta más favorable". (Consejo de Estado, 7 de octubre de 2009. Expediente 110010326000201000038 00 (39.040), C.P. Ruth Estela Correa).

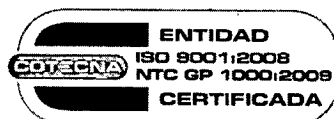
Así las cosas, las reglas y documentos que hacen parte de una convocatoria adelantada por una entidad territorial deben darse a conocer con anticipación a los posibles proponentes, para que estos con la suficiente información y conocimiento adopten la decisión de participar o no. En ese sentido, no resultan ser oponibles aquellos documentos que no se publicaron por la entidad o el Comité de Fomento previo al proceso de evaluación y selección de los proyectos inscritos y aceptados en la convocatoria".

Respuesta de la Administración:

La administración no comparte lo manifestado en el escrito por la recurrente frente a que se "Modificó las condiciones establecidas en la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados al fijar topes de asignación

Página 18 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

12 8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 .

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble”

presupuestal” debido a que:

Los topes de la asignación presupuestal, relacionados en el Acta No. 3, cumplieron con lo establecido en el Numeral 6, página 7 del documento “Invitación a presentar proyectos”, el cual establece:

“6. Cofinanciación

El porcentaje máximo a ser cofinanciado en cada proyecto, por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o por cualquiera de las entidades adscritas, será hasta del 70% del valor total del mismo. El porcentaje restante deberá ser acreditado y corresponder a recursos propios de la entidad participante o ser financiado por otra entidad.

Nota: La ejecución de los proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la convocatoria en la vigencia fiscal 2017 tanto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como por las entidades adscritas y según lo establecido en el Comité de Fomento. (Subrayado fuera del texto).

En este sentido es claro que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o cualquiera de las entidades adscritas, podrán cofinanciar proyectos en un porcentaje máximo hasta del 70 %, es decir, en un porcentaje que denota un límite de cantidad y no la totalidad de la cofinanciación del proyecto presentado.

Así mismo, el comité de fomento en ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 10 de su Reglamento Interno, conforme a los criterios de revisión y análisis, asignó el presupuesto a los proyectos que integraron la lista de elegibles, partiendo de las apropiaciones presupuestales aprobadas y distribuyendo los recursos hasta agotar dichas apropiaciones, teniendo en cuenta un rango porcentual mínimo de 1 y máximo de 70, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria pública, razón por la cual no estaría obligado a cofinanciar la totalidad del valor de la cofinanciación solicitada en el proyecto presentado por la Corporación Casa Ensamble. Se cita a continuación el artículo 10 del Reglamento:

Página 19 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Crá. 8ª No. 9 - 83
Tel: 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

24 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

“ARTÍCULO 10: FUNCIONES. El Comité tendrá las siguientes funciones: a) Asignar el presupuesto a los proyectos que integren la lista de elegibles de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados y recomendar al respectivo ordenador del gasto la suscripción del acuerdo contractual al que haya lugar. b) Recomendar la suscripción, de convenios de asociación en el caso de Alianzas Estratégicas de iniciativa privada.

Parágrafo: El Comité, para el cumplimiento de la función, en el caso de los apoyos concertados, de que trata el presente artículo, escuchará, revisará y analizará los conceptos de las instancias que hayan ejercido el proceso evaluativo en cada oportunidad. Para las alianzas estratégicas se escuchará la presentación que de las mismas haga el director o quien este delegue”.

En lo que hace referencia la recurrente “al fijar topes de asignación presupuestal, en una clara violación al principio de selección objetiva en desarrollo del principio constitucional del debido proceso”, la administración no comparte su afirmación en el sentido que:

a. El documento “Invitación a presentar proyectos”, precisó lo siguiente:

“El porcentaje máximo a ser cofinanciado en cada proyecto, por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte o por cualquiera de las entidades adscritas, será hasta del 70% del valor total del mismo.

Después de finalizadas las dos etapas de evaluación, se conformará la lista definitiva de elegibles que estará integrada por aquellos proyectos que hayan obtenido un puntaje promedio igual o superior a setenta (70) puntos”.

Una vez surtida la evaluación de los proyectos, se estableció en la página 12 del documento mencionado, que se procede a la Asignación presupuestal de este modo:

“La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCRD y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará

Página 20 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 . 0

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte.

Nota: Haber obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos en el promedio final no significa la cofinanciación del proyecto.

Nota: La ejecución de los proyectos estará sujeta a las apropiaciones presupuestales que se aprueben y destinen para la convocatoria en la vigencia fiscal 2017 tanto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como por las entidades adscritas y según lo establecido en el Comité de Fomento. (Subrayado fuera del texto).

b. El Comité de Fomento se creó mediante la Resolución No. 037 del 31 de enero de 2017, modificada mediante la Resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017, con el fin de garantizar la promoción y apoyo para la realización de proyectos de iniciativa privada que desde el arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, fortalecer dinámicas sectoriales, desarrollar estrategias que propendan por la participación activa de la ciudadanía, aportar en la consolidación de iniciativas de cultura ciudadana, estimular la generación y consolidación de espacios para el disfrute de las manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y deportivas, promover la inclusión y reconocimiento de procesos poblacionales y territoriales.

c. El Reglamento del Comité de Fomento, en su artículo primero, cuenta con: "*La Finalidad de asignar el presupuesto a aquellos proyectos que, de acuerdo con los términos de participación, hagan parte de la lista de elegibles de los Apoyos Concertados; y recomendará la suscripción de los convenios de asociación en el caso de Alianzas Estratégicas de iniciativa privada*".

Así también, la administración dentro del poder conferido y teniendo siempre como premisa la garantía constitucional al debido proceso, instauró que cada una de las etapas de la invitación fuesen publicadas tal y como consta en la página de la Secretaría, igualmente permitiendo a través del correo convocatorias@scrd.gov.co, comunicación entre la administración y los participantes de la misma.

Página 21 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa
Ensamble”

En este sentido, nos permitimos señalar que la información publicada en la página web de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con relación a la invitación a presentar proyectos al Programa Distrital de Apoyos Concertados es la siguiente:

Cartillas y anexos:

Invitación a presentar proyectos al Programa Distrital de Apoyos Concertados 2017
Formato de presentación de proyectos
Formato de presentación de presupuesto
Anexo de gastos aceptables y no aceptables
Tabla de costos

Resoluciones:

Resolución 777 del 6 de diciembre de 2016, “Por medio de la cual se ordena la apertura del banco de proyectos de la Convocatoria 2017 del Programa Distrital de Apoyos Concertados”
Resolución 037 del 31 de enero de 2017, “Por medio de la cual se crea el Comité de Fomento”

Listados

Listado de proyectos inscritos
Listados de proyectos habilitados, rechazados y por subsanar
Listado de proyectos habilitador y rechazados
Tabla de proyectos habilitados con puntajes
Tabla consolidada de puntajes

Avisos informativos

Aviso modificadorio 1

Aviso modificadorio 2

Aviso modificadorio 3

Aviso modificadorio 4

Aviso informativo

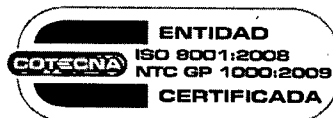
Cronograma de concertaciones presupuestales

Acta 3 y listados anexos

Acta 4 y listados anexos

Acta 6 y listados anexos.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

Página 22 de 33
FR-09-PR-MEJ-01, V4. 06/01/2016

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 .

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

En efecto, la administración distrital en ningún momento actuó por fuera de la legalidad toda vez que amparada en las normas y en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, procedió a realizar la asignación presupuestal partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación, hasta agotar la bolsa destinada por la SCR D y sus adscritas, distribuyendo los recursos de manera proporcional al puntaje obtenido y garantizando que aquellos proyectos con puntajes más altos tuvieran prelación en el proceso de asignación presupuestal conforme a lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso.

Así las cosas, la entidad, procedió y actuó dentro de los límites establecidos en la ley, sin que ello implicara transgredir el principio de selección objetiva y el derecho al debido proceso, por lo que no se modificaron las condiciones establecidas en la invitación a presentar proyectos.

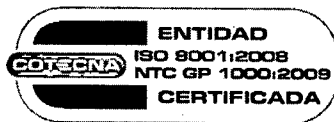
“b) Desconoció el procedimiento e instancias establecidas en la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados, quebrantando la armonía y continuidad entre la etapa precontractual y contractual del proceso.

Como se señaló en los hechos, el 24 de abril de 2017, se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el listado de habilitados y rechazados del programa donde el VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz (código 2L6043) de la Corporación Casa Ensemble con su presupuesto se calificaba como HABILITADA. Así las cosas, el día 2 de mayo de 2017, la Corporación fue convocada a jornada de concertación, donde no se presentaron objeciones frente al presupuesto, ni objetivos presentados. Es decir, en la jornada los miembros del equipo técnico evaluador acogieron el proyecto en su unidad objetivos y presupuesto. De tal manera se considera que la selección y puntuación otorgada se da a la unidad y no a las partes. Lo anterior es relevante, pues, cierra la etapa precontractual que se convierte en marco del contrato que nacerá.

La asignación de topes presupuestales vulnera todo el proceso adelantado en la etapa precontractual, pues modifica las reglas presupuestales de acuerdo a las cuales

Página 23 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 .

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

se construyeron los proyectos. Sumado a ello, la asignación de ciento setenta y seis millones de pesos (\$176.000.000), el 20%, de lo presupuestado para el proyecto, mi posibilita financiar la totalidad del proyecto evaluado y seleccionado.

El contrato que debería nacer de la asignación, hoy no tiene marco de referencia, pues una financiación de solo el 51% (20% del IDARTES y 31% de Casa E) implicaría modificarlo y desnaturalizar la evaluación técnica que llevo a la puntuación y selección del mismo".

Respuesta de la Administración:

No se comparte lo señalado por la recurrente en cuanto a que se haya desconocido el procedimiento e instancias establecidas en el documento denominado "Invitación a presentar proyectos" toda vez que se surtieron las etapas descritas en el mismo y se publicaron cada una de ellas en el microsítio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así:

Proceso de verificación de documentos:

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte verificará que la documentación recibida cumpla con lo establecido en el presente manual y clasificará los proyectos así:

- ✓ **Habilitado:** Aquellos proyectos que cumplieron con la totalidad de la documentación administrativa y técnica.
- ✓ **Rechazado:** Aquellos proyectos que no diligencien el formulario de inscripción en línea, que no aporten alguno de los documentos técnicos para la evaluación o que no subsanen los documentos requeridos en el término establecido, que no superará, en ninguna circunstancia, la fecha de envío de las propuestas a evaluación.
- ✓ **Por subsanar:** Aquellos proyectos que no aporten alguno de los documentos solicitados, diferentes al formulario y a los documentos técnicos para la evaluación.

Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación de las propuestas se dividirá en dos fases, así:

Página 24 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

✓ Evaluación de contenido técnico: Esta evaluación será realizada por un tercero externo designado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

✓ Concertación presupuestal: El ente evaluador designado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, realizará jornadas de concertación presupuestal con los proponentes que se encuentren en la lista de elegibles. Esta concertación otorgará un puntaje máximo de treinta (30) puntos, que serán sumados al puntaje obtenido en la primera fase de evaluación. La etapa de concertación presupuestal verificará la coherencia entre la propuesta presentada y el presupuesto previsto, igualmente establecerá la coherencia entre la tabla de costos y los precios propuestos por la organización participante, entre otros.

Selección.

Asignación presupuestal.

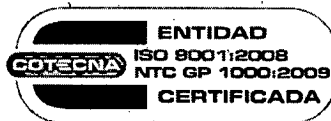
Igualmente, la recurrente manifiesta que *“la asignación de topes presupuestales vulnera todo el proceso adelantado en la etapa precontractual, pues modifica las reglas presupuestales de acuerdo a las cuales se construyeron los proyectos ... El contrato que debería nacer de la asignación, hoy no tiene marco de referencia, pues una financiación de solo el 51% implicaría modificarlo y desnaturalizar la evaluación técnica que llevo a la puntuación y selección del mismo”*.

En este sentido, es oportuno reiterar por la administración que la jornada de concertación presupuestal hace parte integral de la fase denominada proceso de evaluación y otorga un segundo puntaje dentro del mismo, verifica que la propuesta presentada es coherente y consecuente con el presupuesto previsto, de acuerdo con las exigencias del proyecto. En este análisis del presupuesto se evalúa la pertinencia de las actividades frente a los costos y precios propuestos por la entidad participante.

El resultado de este ejercicio debe establecer que: 1. El presupuesto es coherente con las actividades requeridas, 2. Los costos presupuestados están relacionados con las actividades y los recursos requeridos y 3. Que las actividades estén cuantificadas a precio

Página 25 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 404

28 JUL 2017

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

de mercado de las cuales unas pueden ser cofinanciadas y otras se aceptan como propias.

Con relación a estos argumentos, no es posible afirmar que una de las consecuencias de la concertación presupuestal deberá ser la de aceptar en su totalidad la propuesta presupuestal de la organización participante en la etapa precontractual y mucho menos que dicha concertación se convierta en el valor definitivo del contrato que posteriormente nacerá para las partes. Es importante señalar que posterior a la concertación se debían surtir las etapas de selección y asignación, esta última realizada por el Comité de Fomento, tal como se estableció en la invitación y como se ha señalado en repetidos apartes de este documento.

"c) Extralimitación de las funciones del Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas.

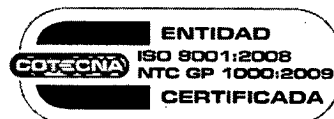
La resolución 037 del 31 de enero de 2017 limitó la labor de asignación presupuestal del Comité de Fomento a lo consignado en la Invitación a presentar proyectos en la

Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados. Es más, reforzó esa claridad al incluir lo siguiente:

Con relación a la asignación presupuestal el documento denominado "Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados" ha establecido lo siguiente:

"La asignación presupuestal se hará partiendo del proyecto con el puntaje más alto por línea de participación y se distribuirá hasta agotar la bolsa que se haya destinado por la SCR D y por las entidades adscritas. La distribución de recursos se hará proporcional al puntaje obtenido. Dicha asignación se corresponderá con lo establecido en el Manual de lineamientos del proceso de fomento del sector cultura, recreación y deporte".

El desarrollo entonces del punto 4 del orden del día, es una clara extralimitación, pues no respeta lo establecido en dicha Invitación. Señalar lo contrario, supone que estaba claro únicamente para los miembros del Comité de Fomento y que el mismo no fue dado a conocer en el marco de la convocatoria, ni en el proceso de evalua





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

2.8 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

ción surtido teniendo la oportunidad de hacerlo durante las jornadas de concertación del presupuesto.

Así las cosas, la determinación de fijar topes presupuestales excede la competencia otorgada al Comité de Fomento y es nula de pleno derecho".

Respuesta de la Administración:

No estamos de acuerdo con la recurrente, toda vez que la actuación administrativa que se surtió para que el Comité realizara la asignación presupuestal a los proyectos, se desarrolló dentro los límites que le concede:

1. La Resolución No. 037 del 31 de enero de 2017 modificada mediante la Resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017, por la cual se creó el "Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas".
2. El Reglamento del Comité de Fomento.
3. Los requisitos establecidos en el documento denominado "Invitación a presentar proyectos".

La referida asignación se llevó a cabo partiendo del proyecto VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz, ya que éste obtuvo el puntaje más alto en la línea de participación Construcción de Comunidad, distribuyéndose hasta agotar la bolsa destinada por la SCRD y las entidades adscritas, en el marco del porcentaje de cofinanciación máximo establecido en la Convocatoria y la competencia atribuida en el ejercicio de sus funciones por el reglamento.

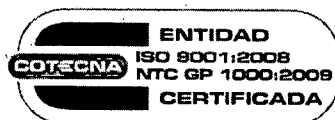
A partir de lo contenido en el punto 4 del Acta No 3 de fecha 8 y 9 de mayo, considerando los argumentos expuestos por el recurrente, no es posible afirmar que una de las consecuencias de la asignación presupuestal es la exlimitación de funciones por el Comité.

"II. Vicios de forma:

- a. **Alteró el contenido del acta al no corresponder totalmente con el orden del día".**

Página 27 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 404

28 JUL 2017

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble”

Ahora, respecto del acta se encuentran vicios en su formación, pues el numeral 4 la asignación presupuestal, se incluyó una actividad de determinación de topes de cofinanciación sin estar contemplado en el orden del día, ni aprobado. En ese sentido, se encuentra viciado el procedimiento adelantado por el Comité de Fomento, al no contemplarlo desde el inicio de la actividad, ni encontrarse amparado en algunos de los documentos que hacen parte del proceso y que fueron previamente publicados y dados a conocer por la entidad.

Respuesta de la Administración:

El orden del día a desarrollar se cumplió como consta en el Acta No. 3 de fecha 8 y 9 de mayo de 2017, a saber:

1. Verificación de Quórum; 2. Lectura y aprobación del orden del día; 3. Presentación de evaluación Apoyos Concertados- Universidad Nacional; 4. Asignación presupuestal.

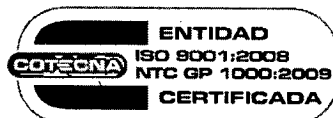
El procedimiento adelantado por el comité respecto de las asignaciones presupuestales a los proyectos no puede ser disgregado con respecto al establecimiento de los topes de cofinanciación, los mismos se establecen de manera uniforme. En tal evento, al separarse la asignación presupuestal de los topes de cofinanciación según la cantidad de recursos solicitados a la convocatoria el debate no sería coherente por razón de la incongruencia surgida entre la interpretación aislada de los mismos. Por tanto, no se le asiste la razón a la recurrente.

“b. No se realizó escogencia de Presidente y Secretario de la sesión que permitiera dar fe del contenido del acta desarrollada.

Como se puede evidenciar en el orden del día del Acta No. 3, se establecieron 4 puntos de orden del día, que excluye la selección de Presidente y Secretario de la sesión. Sin embargo, al final de la misma esta aparece suscrita por dos personas de las que se desconoce su autorización para fungir como tales. Valga decir, que el derecho ha establecido estos dos cargos para el control y veeduría de los contenidos y decisiones tomadas en el desarrollo de cada una de las sesiones de instancias colegiadas. Valga aclarar la diferencia entre los

Página 28 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

cargos del cuerpo colegiado y la sesión del mismo, los cargos no son equiparables y por ello, todo orden del día cuenta con este como un punto ineludible".

Respuesta de la Administración:

La administración no acoge el argumento expresado por la recurrente, por cuanto el Reglamento del Comité, en su artículo 2 titulado Conformación, establece que las funciones del presidente serán ejercidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en ausencia de esta por la Subsecretaría de Gobernanza; Así también, en el acta No 1 del Comité, de sesión del 16 de marzo de 2017, se realiza la elección de la Secretaría del Comité y es designada para tal función la Directora de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

"c. No existe correcta aprobación de ninguno de sus puntos por los miembros del Comité de Fomento, puesto que no se evidencia votación mínima (mitad más uno).

Revisada el Acta No. 3 se encuentra con sorpresa que las decisiones tomadas no fueron sometidas a votación, es decir, no fueron debidamente aprobadas. El cuerpo de la misma expone todo lo acontecido en la reunión a modo de consideración".

Respuesta de la Administración:

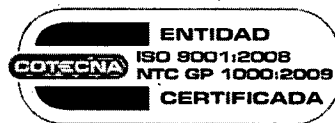
Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 037 del 31 de enero de 2017, modificada mediante la Resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017, La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el "Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados y del Programa Distrital de Alianzas Estratégicas", el mismo está conformado por:

El(a) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien lo preside.

El(a) Subsecretario(a) de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura,

Página 29 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

Recreación y Deporte.

El(a) Director(a) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

El(a) Director(a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB.

El(a) Director(a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

El(a) Director(a) de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA-..."

En el Acta No. 3 del Comité de Fomento de fecha 8 y 9 de mayo de 2017, se relacionan los asistentes a saber: Yaneth Suárez Acero Secretaria de Despacho (E), Subsecretaria de Gobernanza; Juliana Restrepo Directora de IDARTES; Sandra Meluk, Directora de la OFB; Mónica Ramírez, Directora de la FUGA; Mauricio Uribe, Director del IDPC; Francly Morales, Acosta Directora de Fomento.

En el punto No. 1 del Acta No. 3 se indicó:

"1. Verificación del Quórum De acuerdo a lo indicado en el artículo séptimo del reglamento se establece: Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros permanentes. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un (1) voto. Las decisiones del Comité se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros permanentes asistentes a la reunión. Se procede a la verificación del quórum y se establece que existe quórum suficiente para deliberar y decidir.

Al respecto, cada uno de los asistentes manifestó estar de acuerdo con el contenido del Acta, así también, la firma de la misma tal y como está contemplado en el artículo 16 del Reglamento del Comité de Fomento, está bajo responsabilidad del Presidente y el Secretario de dicho Comité, razón por la cual no compartimos lo expresado por la recurrente.

"CONSIDERACIONES

Dado los hechos y motivaciones expuestas, le corresponde al Comité de Fomento, revocar el Acta No. 03 del 9 de mayo 2017 y en su lugar debe realizar la asignación presupuestal partiendo de lo establecido en la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados. Es decir, asignar al proyecto VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz (código 2L6043) de la Corporación Casa Ensemble quien alcanzó el puntaje más alto ochenta y ocho (88) puntos

Página 30 de 33

FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 . 0

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

de la línea Construcción de Comunidad, cofinanciación que encuentra su tope en el numeral 6 de la invitación, setenta por ciento (70%) del valor total del proyecto, que se traduce en seiscientos dieciséis millones doscientos veinticuatro mil pesos (\$616.224.000) y no ciento setenta y seis millones de pesos (\$ 176.000.000). Después de realizar la asignación presupuestal correcta se deberá continuar la distribución hasta agotar la bolsa de forma proporcional al puntaje obtenido por los demás proyectos.

La Corporación Casa Ensemble cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Invitación y durante todo el proceso dio a conocer el alcance y valor del proyecto, como se evidencia en el resultado de la evaluación definitiva. Así las cosas, para la Corporación Casa Ensemble es abiertamente irregular aceptar el monto asignado al proyecto, ya que le implicaría desnaturalizar los objetivos que los llevaron a ser seleccionado o le implicaría incurrir en una financiación del ochenta por ciento (80%), lo que le impone un descalabro financiero que no tiene como asumir.

PETICIÓN

Previos los trámites legales oportunos el Comité de Fomento del Programa Distrital de Apoyos Concertados debe reponer el Acta No. 3 del 8 y 9 de mayo 2017 y en su lugar expedir un acta ajustada a los términos de la Invitación a presentar proyectos en la Convocatoria 2017 del Programa de Apoyos Concertados. Dicha nueva acta en atención a la evaluación definitiva debe asignar a la Corporación Casa Ensemble por haber obtenido el mayor puntaje en la línea de Construcción de Comunidad, una cofinanciación por el 69% del valor total del proyecto, es decir, seiscientos cuatro millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 604.420.000).0000000

Respuesta de la Administración:

Finalmente, de conformidad con los argumentos expresados en la respuesta por la administración, se deniega la petición de la recurrente y se confirma el Acta No. 03 del 9 de mayo 2017; es decir, se ratifica la asignación presupuestal por valor de ciento setenta y seis millones de pesos (\$ 176.000.000), asignado por el Comité de Fomento, al proyecto "VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz" (código 2L6043) presentado por la Corporación Casa Ensemble, por las razones expuestas en la parte considerativa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404 .

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensemble"

Adicionalmente es importante mencionar que la Corporación al momento de la inscripción manifestó que aceptaba los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decidir negativamente el recurso de reposición y por tanto las pretensiones formuladas por la señora Paola Andrea Torres Vargas, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.167.064 y tarjeta profesional número 186.591 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada la Corporación Casa Ensemble identificada con Nit. 830.079.992 - 2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, ratificar la asignación presupuestal por valor de ciento setenta y seis millones de pesos (\$ 176.000.000), asignado por el Comité de Fomento, al proyecto "VICTUS, Tejedores de comunidad-es por la paz" (código 2L6043) presentado por la Corporación Casa Ensemble"; de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora Paola Andrea Torrès Vargas, en calidad de apoderada de la entidad privada sin ánimo de lucro "Casa Ensemble", conforme a lo estatuido en al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto a la Dirección de Fomento para que proceda a publicarlo en la página web de la entidad, en el micro sitio de convocatorias.

Página 32 de 33
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN No. 404.

"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Casa Ensamble"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUL 2017


YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza

Elaboró: Paola Ramírez Herrera – Asesora Subsecretaría de Gobernanza
Revisó: Francy Morales Acosta – Directora de Fomento
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica

